



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EFECTUAR EL PAGO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL ESTADO POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en los términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan

1  
ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EFECTUAR EL PAGO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL ESTADO POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



## Comité de Administración

a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que derivado de un análisis integral a los procesos operativos que lleva a cabo la Dirección General de Recursos Humanos en forma cotidiana, se identificó que el Sistema de Recepción de Información (SIRI), proporcionado por el ISSSTE, no registro los enteros de cuotas y aportaciones de algunos trabajadores, en los periodos correspondientes a los bimestres 4°, 5° y 6° de 2013, por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda;
- VI. Que el monto de las aportaciones de las retenciones correspondientes a los bimestres 4°, 5° y 6° del 2013 de los trabajadores, asciende a la cantidad de \$306,112.39 (Trescientos seis mil ciento doce pesos 39/100 M.N.), por lo que se solicita autorización para cubrir el pago de la cantidad referida que corresponde al ejercicio 2013, y que forma parte de la disponibilidad actual de los recursos financieros de la Institución;
- VII. Que las aportaciones que corresponde pagar a la Cámara de Diputados por este concepto de los periodos del 5° y 6° bimestre de 2013, ascienden a la cantidad de \$108,869.12 (Ciento ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.), por lo que se solicita autorización para cubrir al ISSSTE esta cantidad con cargo al presupuesto del presente ejercicio;
- VIII. Que la Ley del ISSSTE establece los mecanismos necesarios para determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las cuotas y aportaciones a efecto de garantizar el derecho de los trabajadores y contribuir en su bienestar al momento de su retiro;
- IX. Que la cantidad que resulte de las actualizaciones e intereses respectivos que genera el pago fuera del plazo establecido, será cubierta por los servidores públicos relacionados con el proceso;
- X. Que mediante oficio DGRH/LXII/2717/2014, la Dirección General de Recursos Humanos solicita a este Comité que se realice el entero de retenciones por concepto de cesantía en edad avanzada y vejez, por un monto de \$306,112.39, (Trescientos seis mil ciento doce pesos 39/100 M.N.) correspondientes a las cuotas de los bimestres 4°, 5° y 6° de 2013;
- XI. Que por todo lo antes expuesto, este Órgano Colegiado considera procedente que se realice el entero de retenciones por concepto de cesantía en edad avanzada y vejez, por un monto de \$306,112.39, (Trescientos seis mil ciento doce pesos 39/100 M.N.)



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

correspondientes a las cuotas de los bimestres 4°, 5° y 6° de 2013, con la distribución que se desglosa en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con lo que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la disponibilidad financiera correspondiente. Además, es de considerarse que los servidores públicos relacionados con el proceso cubrirán la cantidad que resulte de las actualizaciones e intereses respectivos que genera el pago fuera del plazo establecido;

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza y se instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las áreas administrativas competentes, se realice el entero de retenciones por concepto de cesantía en edad avanzada y vejez, por un monto de \$306,112.39, (Trescientos seis mil ciento doce pesos 39/100 M.N.) correspondientes a las cuotas de los bimestres 4°, 5° y 6° de 2013, con la distribución que se desglosa en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con lo que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la disponibilidad financiera correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se autoriza y se instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las áreas administrativas competentes, se realice el entero de aportaciones por concepto de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y al Fondo de la Vivienda, por un monto de \$108,869.12 (Ciento ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.), correspondientes al 5° y 6° bimestre de 2013, con cargo a los recursos presupuestales disponibles del ejercicio 2014, de conformidad con lo que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y con la distribución que se desglosa en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de mayo de 2014

  
**Dip. Guillermo Sanchez Torres**  
Presidente y Titular  
Por el Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**Dip. Manuel Añorve Baños**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional



**Dip. José Martín López Cisneros**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Enrique Aubry de Castro Palomi**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario del Partido  
Verde Ecologista de México

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario del Partido  
Movimiento Ciudadano

**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Lucila Garfias Gutiérrez**  
Representante Titular Grupo  
Parlamentario del Partido  
Nueva Alianza



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### ANEXO UNICO

#### PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL 2014

##### APORTACIONES DEL PATRON

Bimestre	Casos	Capital			Total Patrón
		Retiro	Cesantía en edad avanzada y vejez	Vivienda	
		Patrón	Patrón	Patrón	
5°/2013	37	\$10,869.20	\$17,254.84	\$27,015.40	\$55,139.44
6°/2013	54	\$10,561.12	\$16,765.76	\$26,402.80	\$53,729.68
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>\$21,430.32</b>	<b>\$34,020.60</b>	<b>\$53,418.20</b>	<b>\$108,869.12</b>

#### PAGO CON CARGO A LA DISPONIBILIDAD 2014

##### CUOTAS DEL TRABAJADOR

Bimestre	Casos	Capital
		Cesantía en edad avanzada y vejez
		Trabajador
4°/2013	168	\$225,773.54
5°/2013	55	\$56,716.35
6°/2013	54	\$23,622.40
<b>TOTAL</b>	<b>284</b>	<b>\$306,112.39</b>

NOTA: ES IMPORTANTE COMENTAR QUE LOS IMPORTES MOSTRADOS SON APROXIMADOS, EN TANTO EL SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SAR PROPORCIONE LAS CANTIDADES DEFINITIVAS.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EFECTUAR EL PAGO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL ESTADO POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



## Comité de Administración

XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.



XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

- V. Que con fecha quince de enero de 2014, éste Comité de Administración emitió "Acuerdo por el que autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el ejercicio 2014" (PAAD 2014), en el cual se establece la contratación del Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles y Equipos Automotrices propiedad de la Cámara de Diputados, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos cinco participantes; y que debido a la fecha de su emisión, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios solicitó la ampliación del 20% en monto y vigencia del Seguro Integral de los Bienes Patrimoniales y Equipos Automotrices propiedad de la Cámara de Diputados, en términos del artículo 54 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con la compañía aseguradora que venía prestando los servicios, ampliación que concluyó el 31 de enero de 2014, que de conformidad con los tiempos para llevar a cabo los procedimientos de contratación establecidos en el PAAD 2014, imposibilitaron contar con este seguro entre los meses de febrero a mayo de 2014; seguro que no es conveniente se interrumpa o suspenda, a efectos de no dejar desprotegidos los bienes propiedad de la Cámara de Diputados.
- VI. Que por lo expuesto anteriormente, el Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles y Equipos Automotrices propiedad de la Cámara de Diputados, de conformidad como lo establece el Artículo 5º de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se deben contratar los servicios necesarios para mantener asegurados los bienes propiedad de la Cámara, por lo tanto son prioridad salvaguardarlos contra cualquier riesgo.
- VII. Que con base en los Considerandos V y VI que anteceden, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio LXII/DGRMS/62-062/2014, solicitó autorización a este Comité de Administración para la contratación del Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles y Equipos Automotrices propiedad de la Cámara de Diputados, a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, para el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, con la compañía aseguradora Axa Seguros, S. A. de C. V., hasta por un monto de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), con I.V.A. incluido, de conformidad con los artículos 5, 43, 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que derivado de lo anterior, éste Comité de Administración, mediante Acuerdo dictado en fecha 30 de enero de 2014, autorizó la contratación por el periodo del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, bajo el procedimiento de adjudicación directa con la compañía aseguradora que venía prestando el servicio, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación autorizado en el PAAD 2014.



## Comité de Administración

XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

- IX. Que con el propósito de que las contrataciones de los Seguros de Bienes Patrimoniales, como los relativos a los de Vida y Gastos Médicos de Mayores de los CC. Diputadas y Diputados, de Gastos Médicos Mayores de Mandos Medios y Superiores, se efectuara en un marco de equidad, en la búsqueda de mejores condiciones benéficas para la Cámara de Diputados en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y eficacia, mediante Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2014, éste Comité de Administración autorizó lo siguiente:

*"PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, en términos de lo previsto por los artículos 5, 26, 27 y 28 fracción I, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, lleve a cabo la contratación del aseguramiento de los bienes propiedad de la Cámara de Diputados, (bienes patrimoniales y equipos automotrices); así como el Seguro Colectivo de Vida a Diputados, Seguro de Gastos Médicos Mayores para Diputados y el Seguro de Gastos Médicos Mayores para Mandos Medios, Superiores y Homólogos, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para el periodo comprendido del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los montos estimados que se señalan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente."*

*SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleve a cabo los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios para el ejercicio 2014, para el cumplimiento del Acuerdo que antecede; y para el ejercicio 2015, la contratación estará sujeta a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes."*

- X. Que en atención a dicho Acuerdo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional HCD/LXII/LPN/07/2014, para la contratación del "Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales, Muebles e Inmuebles y Equipos Automotrices de la Cámara"; mismo que en su desarrollo de la etapa de "Presentación y Apertura de Propuestas", las compañías aseguradoras participantes no presentaron propuestas, declarándose desierta dicha partida 1 "Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales, Muebles e Inmuebles Propiedad de la Cámara"
- XI. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio LXII/DGRMS/62-377/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, solicitó a este órgano colegiado autorización para la contratación del "Aseguramiento de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Cámara de Diputados", a través del procedimiento de adjudicación directa con la compañía aseguradora que viene prestando el servicio, conforme a la cotización presentada, hasta por un monto de \$9,025,000.00 (nueve millones veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), con I.V.A. incluido, por el periodo del 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en términos de lo previsto por los artículos 5, 26, 27, 28, 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.



XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleve a cabo la contratación del Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales Muebles e Inmuebles propiedad de la Cámara de Diputados, a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, para el periodo comprendido del 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, con la compañía aseguradora Axa Seguros, S. A. de C. V., hasta por un monto de \$9,025,000.00 (nueve millones veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), con I.V.A. incluido, de conformidad con los artículos 5, 26, 27, 28, 43, y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, realicen los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios para el ejercicio 2014, para el cumplimiento del Acuerdo que antecede; y para el ejercicio 2015, la contratación estará sujeta a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de mayo de 2014.

Dip. Guillermo Sánchez Torres  
Presidente y Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



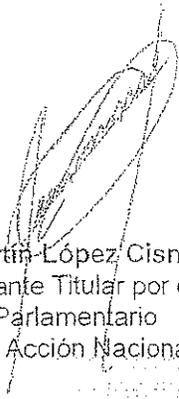
## Comité de Administración

XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.



Dip. Manuel Añorve Baños  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. José Martín López Cisneros  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez  
Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Nueva Alianza

